



ACUERDO 2/2015, DE 18 DE MARZO, POR EL QUE SE DA CUENTA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA ADAPTACIÓN DE LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES INFORMADOS POR LA JUNTA CONSULTIVA.

ANTECEDENTES

1.- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa se encuentra facultada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGCPM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, para impulsar y promover la normalización de la documentación administrativa en materia de contratación, sin perjuicio de las funciones de la Consejería competente en materia de calidad de los servicios y atención al ciudadano.

Asimismo, en virtud de los artículos 38.1 c) y 44, su Comisión Permanente tiene la facultad de informar con carácter preceptivo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación por cada órgano de contratación de la Comunidad de Madrid.

2.- Mediante Acuerdo 1/2006, de 21 de febrero, la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa facultó a la Presidencia para efectuar las adaptaciones que resulten precisas en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la citada Junta, como consecuencia de cambios normativos, sin afectar a la estructura y contenido básico de los pliegos, dando cuenta a la Comisión Permanente.

3.- El texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en su disposición adicional trigésima tercera, apartado 2, establece la obligación de incluir en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la del órgano de contratación y la del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, dispone en su artículo 9.1 que en la factura (refiriéndose a las facturas electrónicas) deberán identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida, de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En el mismo sentido, la reciente Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, recoge en su artículo 5.3 h) que, en el caso de las facturas en papel, entre los datos que se deben incluir en el registro contable de facturas se encuentra el código de los órganos competentes en su tramitación así como del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

4.- Por Resolución de esta Presidencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de 30 de abril de 2014, se efectuaron las adaptaciones precisas en todos los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, tanto en la cláusula 1. “Características del contrato”, apartado de “Órganos administrativos”, donde se incluyeron los citados códigos, como en la cláusula correspondiente a las “Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista” (o equivalente), donde se dio nueva redacción al párrafo relativo a la obligación de presentar factura.

No obstante, en la modificación efectuada en el citado apartado de la cláusula 1, se indicaba la denominación y el código DIR3 de la unidad tramitadora y de la oficina contable, pero no la dirección postal. Dado que es necesario que figuren estos datos en la factura electrónica, se considera oportuno modificar nuevamente el apartado de “Órganos administrativos” de la cláusula 1. “Características del contrato”, para incluir los datos indicados, con el objeto de facilitar la dirección postal de la unidad tramitadora y de la oficina contable a los contratistas.

Asimismo, en el modelo de pliego de acuerdo marco para suministros centralizados, ha sido preciso también incluir la dirección postal de la unidad tramitadora y de la oficina contable, por lo que se ha modificado la redacción de la cláusula 1. “Características del acuerdo marco,” apartado de “Órganos administrativos, ámbito subjetivo y objeto del acuerdo marco”, quedando el párrafo relativo a los contratos basados en el acuerdo marco redactado así:

“En cada contrato de suministro basado en este acuerdo marco constará la identificación, los códigos DIR3 y la dirección postal de la unidad tramitadora (centro directivo u organismo promotor), del órgano gestor (órgano al que está adscrita la unidad

tramitadora) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad); así como el órgano destinatario de los bienes.”

En la cláusula correspondiente a las “Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista”, el párrafo relativo a la obligación de presentar factura ha quedado así redactado:

“El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas derivadas de la ejecución del objeto del contrato ante el correspondiente registro administrativo, a efectos de su remisión al órgano o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación de la unidad tramitadora (centro directivo u organismo promotor), del órgano gestor (órgano al que está adscrita la unidad tramitadora) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3 gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y la dirección postal, conforme se recogerá en cada contrato de suministro basado en este acuerdo marco.”

Igualmente, se han modificado los modelos de contratos de suministros basados en este acuerdo marco que figuran como anexos 11 (procedimiento general) y 12 (procedimiento especial) en el sentido de incluir la dirección postal de la oficina contable.

6.- En virtud de las facultades previstas en los Acuerdos 2/2004, de 30 de diciembre, y 1/2006, de 21 de febrero, de esta Comisión Permanente, por Resolución de la Presidencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de 3 de febrero de 2015, se han efectuado las adaptaciones indicadas en los pliegos de cláusulas administrativas citados.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente la adopción del siguiente

ACUERDO

Quedar enterada de las adaptaciones efectuadas por la Presidencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en todos los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, con el fin de incluir el domicilio postal tanto de la unidad tramitadora como del órgano contable.